

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00168-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTES: SHIRLEY MARTÍNEZ CANIZALES y ADRIANA STELLA ARANGO
BUSTAMANTE

DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR EN CALIDAD
DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIA
ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE

El abogado de la parte demandante el 5 de diciembre de 2022¹ aportó una reforma a la demanda, sin embargo, la misma fue retirada².

El día 14 de febrero de 2023³, el mandatario judicial de la parte actora nuevamente presentó escrito contentivo de la reforma a la demanda, pero de la revisión de la misma no se puede advertir cuáles fueron las alteraciones que se hicieron a la originaria, adicional a ello, ninguno de los archivos que adjuntó al mismo pueden ser abiertos, ya que solicita iniciar sesión en Gmail⁴ y no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá proceder de conformidad.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar cuáles fueron las alteraciones que le hizo a la demanda original (Art. 93 C.G.P), de igual manera, para que cumpla con la remisión de la misma a los demandados y aportar los archivos adjuntos en formato PDF.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 760013103003-2022-00168-00



¹ Cdno 1, Archivo 49 del Expediente Digital

² Cdno1, Archivo 63 del Expediente Digital

³ Cdno 1, Archivos 64 y 65 del Expediente Digital

⁴ Cdno 1, Archivo 69 de Expediente Digital

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadeb778cb754f891655ea3b6096040985cb11869b48607ba8adb169500e5c63**

Documento generado en 15/03/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>